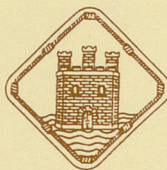


Anales COMPLUTENSES

VOLUMEN XIV
(2002)



Institución de Estudios Complutenses
Alcalá de Henares



Anales COMPLUTENSES



VOLUMEN XIV
(2002)



Institución de Estudios Complutenses
Alcalá de Henares



VIXI MCMXCV
(2005)

INSTITUCIÓN DE ESTUDIOS COMPLUTENSES
Edificio Santa Úrsula
C/. Santa Úrsula, 1 - Despacho 2
28801 Alcalá de Henares (Madrid)



I.S.S.N.: 0214-2474
Depósito Legal: M-36530-1995

Imprenta: MANUEL BALLESTEROS. INDUSTRIAS GRÁFICAS, S.L.
Plaza de los Irlandeses, locales 2 y 3. 28801 Alcalá de Henares (Madrid)



Anales Complutenses

CONSEJO DE REDACCIÓN

MARGARITA VALLEJO GIRVÉS
(Directora)

LUIS DE BLAS FERNÁNDEZ
ANTONIO CASTILLO GÓMEZ
FERNANDO GARCÍA PELAYO GROSS
FRANCISCO VIANA GIL
JOSÉ LUIS VALLE MARTÍN

GEMA GORDO FRAILE
(Secretaria)



Presentación

7

ESTUDIOS

- La presencia del P. Flórez en Alcalá (1725-1750)*, por CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, Francisco Javier 11
- Oraciones y devociones del Marqués de Santillana*, por ALONSO DEL VAL, José M.^a 27
- Algunos datos sobre la judería de Alcalá de Henares*, por GUZMÁN NUÑO, Fernando 45
- Las iniciales en libros impresos en Alcalá de Henares por Miguel de Eguía hasta 1537*, por SANTOS QUER, M.^a Ángeles 51
- La venta de la Villa de Arganda al Duque de Lerma*, por DE LA TORRE BRICEÑO, Jesús Antonio 61
- Don Francisco de Rivas del Castillo, catedrático de medicina en la Universidad de Alcalá de Henares y médico de cámara de los Reyes Carlos II y Felipe V*, por BARRIO MOYA, José Luis 77
- Notas y apuntamientos sobre el hospital de San Lucas y San Nicolás, vulgarmente "de Estudiantes"*, por ORTEGA CALAHORRA, Jesús 97
- La chimenea francesa de la sala rectoral el Colegio Mayor de San Ildefonso*, por GONZÁLEZ RAMOS, Roberto 111
- La obra de los cuartos principales del Colegio Mayor de San Ildefonso a principios del siglo XVIII y su traza*, por GONZÁLEZ RAMOS, Roberto 123
- Estructuras colectivas durante la guerra civil en Alcalá de Henares*, por VADILLO NÚÑEZ, Julián 139
- La villa de Ambite y su iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción. Estudio histórico previo para el proyecto de actuación arqueológica*, por MAYORAL MORAGA, Miguel 149
- La enseñanza femenina en Alcalá de Henares: apuntes para una historia*, por VÁZQUEZ MADRUGA, M.^a Jesús 167
- Datos históricos del colegio del Carmen Calzado en los siglos XIX y XX: de colegio de Regulares a biblioteca de Humanidades de la Universidad de Alcalá*, por DE DIEGO, Luis Miguel 179

<i>In memoriam: Catalina de Aragón, tan cerca, tan lejos</i> , por VÁZQUEZ MADRUGA, M. ^a Jesús	211
<i>Un privilegio del Rey Fernando IV en las Corte de Valladolid de 1295 para la Villa de Alcalá</i> , por FERNÁNDEZ MAJOLERO, Jesús	223

DOCUMENTOS

<i>Documentos de interés para Alcalá de Henares en la sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid (mss. 7.000-7.299)</i> , por BALLESTEROS TORRES, Pedro	247
---	-----

RESEÑAS

<i>Índice jerárquico de Derecho Español, de Historia y de las Instituciones</i> , de Francisco Javier Campos, por Miguel MARCHAMALO MAÍN	283
<i>La antigua iglesia del Colegio Máximo de la Compañía de Jesús en Alcalá de Henares, actual parroquia de Santa María</i> , de Juan de Dios de la Hoz Martínez, por M. ^a Jesús VÁZQUEZ MADRUGA	284
<i>Santo Tomás de Villanueva. Universitario, Agustino y Arzobispo en la España del siglo XVI</i> , de Francisco Javier Campos, por Luis Miguel de DIEGO PAREJA	285
<i>Contribución del ejército español a la salvación de una Ciudad Patrimonio de la Humanidad</i> , de Luis Miguel de DIEGO PAREJA, por José Félix HUERTA VELAYOS	286

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

<i>Junta de Gobierno</i>	289
<i>Memoria de Actividades</i>	291
<i>Catálogo de Publicaciones I.EE.CC</i>	295

NORMAS DE COLABORADORES	301
-------------------------	-----

LA ENSEÑANZA FEMENINA EN ALCALÁ DE HENARES: APUNTES PARA UNA HISTORIA

M^a Jesús Vázquez Madruga

Miembro de la I.EE.CC.

A la luz de la documentación consultada en el Archivo Histórico Municipal de Alcalá de Henares¹ la enseñanza de las niñas de Alcalá estuvo en franca desventaja en relación con la de los niños hasta mediados del siglo XX.

Sin embargo, hay que resaltar que en Alcalá se cuidó más que en muchas otras ciudades la educación femenina, aunque siempre íntimamente ligada a la religión, quizá por la enorme tradición conventual de la ciudad a lo largo de toda la Edad Moderna y por la enorme influencia de la Iglesia en la vida cotidiana, social, artística y cultural.

Ello no quiere decir que no existieran en Alcalá lugares en los que las niñas pudieran recibir educación. Ocurre que éstos, generalmente eran o fundaciones religiosas, o fundaciones laicas pero que terminaban tomando forma conventual como sucedió por ejemplo con el Colegio de Doncellas pobres de Santa Clara, fundado por doña Catalina García Fernández hacia 1671² en las casas de su tía, María Fernández, impresora de la Universidad, y hoy convento de Franciscanas Clarisas de San Diego.

Otro tanto podemos decir del Colegio de Doncellas de Santa Isabel, fundado por Cisneros en 1504 y cuya tradición, hoy convenientemente reciclada, se ve continuada en el Colegio-convento de San Juan de la Penitencia, más conocido por

¹ A cuyo personal quiero agradecer desde aquí su paciencia y amabilidad.

² ALBA ALARCOS, Ángel., *Doña Catalina García Fernández, fundadora del colegio de doncellas pobres de Santa Clara de Alcalá de Henares. 1633-1677*, Institución de Estudios Complutenses, Alcalá de Henares, 1991.

«Las Juanas», y que siempre fue convento dedicado a educar niñas en la fe cristiana³; o del fundado por don Francisco Pascual en 1589 para mujeres arrepentidas y que también terminó siendo institución conventual⁴.

No podemos hablar de enseñanza oficial tal y como hoy la entendemos, es decir, desde las instituciones creadas y dirigidas por el Gobierno, hasta el siglo XIX. Fruto del espíritu ilustrado que se desarrollará a lo largo del siglo XVIII será la creación de un sistema de enseñanza amplio con el intento serio de cubrir todo el territorio nacional.

Una novedad importante fue la creación de las Escuelas Madrileñas, patrocinadas y dirigidas por organismos como las Sociedades de Amigos del País, en la segunda mitad del siglo XVIII. Otra no menos importante fue la fundación de las Escuelas Lancasterianas en 1818, primer caso de escuela laica femenina.

Entre una y otra, hay que señalar la Real Cédula de Carlos III, de 1783, por la que amplía las Escuelas Madrileñas a toda la Nación y además, emite una Real Cédula sobre los exámenes que debían superar las mujeres que desearan ejercer la enseñanza, si bien en este primer intento, no se atendía demasiado a la formación científica e intelectual de las futuras docentes. Lo importante era la virtud, honestidad, destreza manual en labores y lectura, pues no se contemplaba la necesidad de materias como Aritmética, Geometría o Historia.

La fundación de las Escuelas Pías en Alcalá (en 1861 había dos), las escuelas privadas antes citadas y la venida de los Escolapios en 1861, cubren las necesidades de la población infantil masculina de Alcalá en la segunda mitad del siglo XIX, pero no las de la población femenina.

LAS ESCUELAS PÍAS DE ALCALÁ VERSUS ESCUELAS PÚBLICAS

En 1743, se funda en Alcalá una escuela para niños y otra para niñas pobres o Escuela Pía, gracias a la generosidad del doctor don Pedro Alfonso Argáez, deán de la facultad de Cánones de esta Universidad. Estas dos escuelas, se encontraban

³ MESEGUER FERNANDEZ, Juan., *El cardenal Cisneros y su villa de Alcalá de Henares*, Institución de Estudios Complutenses, Alcalá de Henares, 1982, p. 91.

⁴ ALBA ALARCOS, *Ob. cit.*, p. 71.

bajo patronato del Ayuntamiento y los arzobispos ayudaban de vez en cuando a su mantenimiento⁵. Esta Escuela Pía fue aprobada por el Consejo de Castilla en 1749.

En 1753, muere don Alfonso Pablo Avellaneda y Peñalosa, quien instituye en su testamento la fundación de dos escuelas Pías en Alcalá, una para niños dotada con 400 ducados de vellón al año, y otra para niñas, dotada con 200 ducados anuales⁶ y que funcionaron en san Felipe Neri. En esta misma fecha, intentan establecerse en Alcalá los padres Escolapios, pero el Ayuntamiento no les concede la licencia para abrir su escuela ni en esta fecha ni en 1763, año en que de nuevo la solicitaron y en el que ya funcionaba la Escuela Pía⁷.

La Escuela Pía, al estar bajo la tutela directa del Ayuntamiento, es la que podemos considerar la primera escuela de niñas de Alcalá.

Sabemos que en 1820⁸ la Escuela Pía tenía una maestra que cobraba 200 ducados anuales, era doña Felisa Cañada, pues aparece en un documento de 12 de octubre de 1828⁹, viuda de 56 años, 34 de enseñanza y 12 en la citada escuela. El mismo documento aclara que fue nombrada por el pp. prepósito de San Felipe Neri, que cobraba la antedicha cantidad al año, que no cobraba nada a las niñas, que enseñaba en los silabarios, doctrina cristiana, el catecismo del pp. Ripalda, lectura y labores, que tenía 70 niñas y, lo más importante, que hacía más de tres años no cobraba el sueldo estipulado.

El maestro era don Mariano Concepción Calleja, quien sucedió a su padre don Joseph Calleja y cuyo nombramiento se conserva en el Archivo Histórico Municipal de Alcalá de Henares con fecha de 18 de mayo de 1789¹⁰. El mismo

⁵ AZAÑA, Esteban, *Historia de Alcalá de Henares*, Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares 1986, p. 750. Agradecemos desde aquí la ayuda de don Francisco García Gutiérrez, siempre dispuesto, siempre atento y siempre valiosa.

⁶ *Ibidem.*, pp. 747-748: «...y cien ducados más de la misma moneda para que pueda tener casa capaz para la escuela y para la que llevo fundada y se ha de establecer para la enseñanza, educación y doctrina cristiana de las muchachas, y hacer sus labores de coser, se ha de nombrar una mujer capaz, de habilidad, buena vida y costumbres cual se requiere para semejante ministerio a la que se la ha de dar y desde luego la señalo doscientos ducados de vellón en cada un año para su manutención, y a ambos les encargo el cuidado, vigilancia y aplicación que se requiere para el aprovechamiento y utilidad de los niños y niñas en su tierna edad.»

⁷ AHMAH., leg. 52/23

⁸ Documento de 10 de mayo. AHMAH., leg. 898/5.

⁹ *Ibidem.*, leg. 898/5.

¹⁰ Leg. 52/23.

documento cita que don Mariano había obtenido el título de maestro en 1785 y que había trabajado como interino. Cobraba 400 ducados anuales más 100 para la casa-escuela.

También se cita el número de niñas y niños escolarizados: un total de 70 niñas y 170 niños.

Contemporáneos a don Mariano Calleja y a doña Felisa Cañada fueron don Gabriel Martínez y don Manuel Solana. El primero de ellos regentó una escuela con 80 niños y 18 niñas que hasta 1821 estuvo dotada por la mitra toledana.

Sin embargo, la labor de las fundaciones citadas dedicadas a la enseñanza femenina en la ciudad era todavía insuficiente.

Será un siglo más tarde cuando verdaderamente se inicie la enseñanza pública y laica femenina. Ésta comienza su andadura en torno a 1861, fecha citada por doña Javiera Belmuze en cuyo local estuvo funcionando la Escuela de niñas sufragada por el Ayuntamiento. Este dato nos retrotrae, de momento, al menos a mediados del siglo XIX para situar el origen de la enseñanza oficial femenina en Alcalá. Pero veamos algunas noticias anteriores a la fecha antedicha:

Fruto de la inestabilidad política del siglo XIX, encontramos incongruencias en las sucesivas medidas que se toman desde el Gobierno para la mejora de la instrucción femenina.

Así, en 1822 se publica el Reglamento General de Primera Enseñanza cuyo espíritu es bastante igualitario al afirmar que las escuelas de niñas deben tener el mismo sistema y plan que las de niños, mientras que en 1825, el Plan del Reglamento Escolar del Reino regula las escuelas de niñas y reduce su plan a lectura del catecismo, virtudes cristianas, coser y bordar.

El Plan de Enseñanza de 1838 es quizá el más importante hasta esa fecha y también el más ambicioso. Pretende extender la enseñanza a toda la Nación, no sólo la masculina: también la femenina. Además, y como ya dijimos antes, establece dos niveles (Elemental y Superior), la promoción de escuelas públicas y privadas y la creación de Escuelas Normales para la formación de docentes.

El impulso gubernamental tendrá una pronta respuesta en Alcalá: En 1822 y en 1831, el Ayuntamiento de Alcalá concede sendas licencias para escuelas de primeras letras, en estos casos, masculinas. Pero tenemos noticia de la existencia en

1843 de un colegio femenino dirigido por doña Rosa García con seis niñas pobres¹¹, lo que presupone que las demás pagaban por asistir a dicha escuela.

De modo, que no sería aventurado suponer la existencia de una Escuela Pública de niñas a raíz de la publicación del Reglamento General de Primera Enseñanza de 1822, habida cuenta la existencia en Alcalá de las Escuelas Pías desde casi un siglo antes.

También en 1848, el Ayuntamiento concede licencia a don Lorenzo García para abrir una Escuela Primaria de chicos.

En 1856 se inaugura el colegio de niñas de las Madres Filipensas en la calle de las Damas y cuya labor docente continúan hoy en la calle de Escritorios desde 1905¹².

En 1861, el Ayuntamiento establece otra Escuela Pía, cuya inauguración, el 1 de octubre, fue un tanto ensombrecida por la de los Escolapios en el antiguo Colegio de San Ildefonso. Dicha Escuela Pía, la dirigió el profesor Pinilla, en tanto que el patronato lo ostentaba el municipio con el alcalde, don Francisco Palau a la cabeza.

Ese mismo año, el 9 de octubre inicia su labor la institución de los padres Escolapios en Alcalá antes citada. Uno de los ocho primeros colegiales fue don Esteban Azaña¹³ y la dirección del colegio fue encomendada al padre Cayetano Bellón de las Angustias.

En 1872, un grupo de amigos funda la «Asociación protectora de adultos»¹⁴ que promueve la escuela de adultos que funcionó dos años con más de noventa alumnos y cuyas clases se impartían de ocho a diez de la noche.

Y en 1879, a instancias del concejal don Francisco Altés, abre el Ayuntamiento una Academia de dibujo. También al Ayuntamiento costeara las dos escuelas nocturnas.

¹¹ Vid. Cronología, 1843, julio 7.

¹² La solicitud del protector de las hermanas de San Felipe Neri, para que se les permita dedicarse a la enseñanza de niñas en Alcalá, es de 17 de agosto de 1857. Éstas procedían de la congregación de la Puebla de los Ángeles. AHMAH, leg. 989/3.

¹³ AZAÑA, Esteban., *ob. cit.*, p. 972.

¹⁴ *Ibidem*, p.979.

Según Esteban Azaña, a finales del siglo XIX, existían en Alcalá los siguientes colegios para niñas:

- El de las Madres Filipenses en la calle Damas.
- Dos escuelas municipales.
- Siete escuelas particulares.

Tenemos en total diez escuelas femeninas en Alcalá de carácter oficial¹⁵.

LAS MAESTRAS

Conocemos el nombre de las maestras que se fueron sucediendo en el ejercicio del magisterio en Alcalá a lo largo del siglo XIX:

1828: Felisa Cañada

1838: Juana Moratilla

1845: Juana García y Juana López

1849: Francisca Rodríguez Vera

1852: ejercieron Francisca, Cándida y Tomasa Urrutia.

1854: nombramiento de Francisca Rodríguez Vera.

1859: M^a Antonia Garrido

1860: M^a Antonia Garrido, que renuncia y le sustituye Dolores Ramón Jata

1860: Saturnina Álvarez

1866: Josefa Vera, auxiliar

1867: M^a Ochoa

1870: Blasa de San Antonio

1870: Isabel García

De 1877 es el acta de la toma de posesión de la maestra doña Josefa Martínez y Moreno, procedente de la escuela de Villatobas.

¹⁵ Estos datos los hemos recogido de Esteban AZAÑA, que en su *Historia de Alcalá de Henares*, pp. 980-981, dice: «La enseñanza a las niñas es excelente y muy acabada en el colegio de Madres Filipenses, establecido en 1861 en la calle de las Damas con vuelta a la de las Recogidas, hoy Infanta Catalina, en las dos municipales, una de reciente creación y en siete particulares donde se enseña regularmente y muy bien en la cuestión de labores propias del sexo». Pero no dice cuantas niñas asistían, ni quien se ocupaba de su educación, ni dónde estaban situadas las escuelas.

Se trata del acta más antigua, hasta el momento, conservada en el Archivo de la ciudad¹⁶. En esta fecha, según reza el documento de 27 de julio, había 78 niñas en la Escuela pública, que debían ser más pues el documento hace referencia a la epidemia de sarampión que hizo disminuir el número de discípulas.

El 4 de marzo de 1877 se produce la toma de posesión, antes citada, de la única Escuela Pública de niñas de Alcalá por parte de doña Josefa Martínez Moreno, que ejercía en el pueblo de Villatobas. Ésta, había sido designada por el Rector de este distrito universitario y la Junta Provincial lo comunicó al Ayuntamiento de Alcalá el día ocho de febrero del citado año.

Doña Josefa pidió permiso para entregar la Escuela de Villatobas lo que quiere decir que debió quedarse en ese lugar un tiempo, puesto que el Ayuntamiento, ante la renuncia de doña Blasa de San Antonio, que ejercía en dicha escuela como auxiliar, hubo de nombrar otra profesora para que las niñas continuaran con sus clases y no se cerrara la Escuela en ningún momento en tanto llegaba la titular, doña Josefa.

Así, la Comisión de Instrucción Pública del Ayuntamiento de Alcalá, nombró a doña Isabel Santiodoro Ruiz como interina de la Escuela de Niñas de esta ciudad.

Sabemos que en 1877, o al menos desde 1873 hasta esa fecha¹⁷, la maestra de la Escuela de Niñas era doña Saturnina Álvarez; después ejerció como auxiliar la citada doña Blasa de San Antonio y finalmente, doña Isabel de Santiodoro Ruiz como interina. De modo, que podemos situar a doña Josefa Martínez Moreno ejerciendo como titular de la Escuela Pública de Niñas de Alcalá, al menos, a partir de 1878.

Aquí se plantea un interrogante para el que, de momento, no tenemos respuesta: ¿Fue doña Josefa la primera maestra titular del Colegio Público de Niñas de Alcalá?

¹⁶ Leg. 1087/9.

¹⁷ Firma doña Saturnina el documento de 1 de agosto de 1873 por el que la Junta Provincial le envía el presupuesto de ingresos y gastos de material para el curso 1873-1874 y el de 1 de septiembre de 1873 en el que señala que no incluye en el inventario de la Escuela de Niñas un mapa provincial regalado por la Diputación porque no había llegado. *Vid.* Apéndice documental.

RETRIBUCIONES: «...más hambre que un maestro de escuela»

Es bien conocida la expresión con la que iniciamos este capítulo, lo malo del caso es que era totalmente cierta.

La situación de penuria económica de los maestros en general se ha mantenido hasta bien entrado el siglo XX.

Pero ésta es aún más crítica en el caso de las mujeres, porque cobraban justamente la mitad de la cantidad estipulada para sus compañeros varones.

Así, en 1762¹⁸, el maestro cobraba 12 reales diarios y la maestra 6; el pasante del maestro cobraba seis reales diarios y la pasanta de la maestra, tres, con el agravante en este caso de que ella llevaba casi un año sin cobrar.

Sabemos por el documento antes citado de 1762, que en esa fecha había en Alcalá otros dos maestros que tenían permiso para ejercer pero que no conseguían tener más que unos pocos alumnos, con lo que vivían de limosna, pues no ganaban más de dos reales diarios.

En cuanto a la casa-escuela, la Fundación Avellaneda había dejado cien ducados para el alquiler que no se habían pagado desde 1753 hasta diciembre de 1762 en que se comienza a cobrar, pero no los cien ducados, sino noventa reales al mes.

Por su parte, la maestra cobraba en esa fecha seis reales como decíamos antes, la mitad que el maestro y comenzó a percibir los 90 reales en octubre de 1762¹⁹.

En 1789, según el documento del nombramiento de don Mariano Concepción Calleja para ocupar el puesto de su padre, don Joseph, se estipulan 400 ducados anuales más 100 para la casa-escuela. Don Mariano había obtenido su título en 1785 y había trabajado con su padre hasta la muerte de éste. Lo que llama la atención dada la penuria económica en la que vivían²⁰.

En 1827 le debían a don Mariano, los años 1810, 1811, 1812, 1825, 1826 y 1827. A la maestra doña Felisa Cañada le debían los años 1825, 1826 y 827.²¹

¹⁸ Leg., 898/2.

¹⁹ *Ibidem*, 898/2.

²⁰ *Ibidem*.

²¹ Leg. 52/23.

Estos maestros escriben al gobernador explicando su situación e incluso amenazan con abandonar sus puestos de trabajo, esto es, hacer huelga.

En el citado documento también participa don Diego Martínez, viudo de doña Andrea Vázquez, que fue la maestra anterior a doña Felisa Cañada y a quien debían los años 1810, 1811 y 1812, por ello firma como padre y tutor de su hija Juana González.

Estos hechos se repiten por todo el país en diversos momentos y de forma más o menos generalizada. De entre los muchos ejemplos que podríamos incluir aquí hemos elegido uno de Guadalajara: en 1876, el Gobernador de dicha Provincia eleva un extenso informe al Ministerio de Fomento sobre la situación de la enseñanza y de los maestros de la provincia. En él, además de citar las cantidades que se adeudaban a los maestros, decía: “La moral del profesorado se relaja, cunde el desprestigio de la clase al ver que el maestro tiene que coger y vender leña o salir él y su familia a implorar la caridad pública a los pueblos limítrofes (hechos que hoy se realizan y que han conturbado mi espíritu al tener conocimiento de ellos) imposibilitando que se les pueda exigir que atiendan a la enseñanza porque hay que concederles que antes se procuren medios de subsistencia.

En 1820, las maestras ganaban doscientos ducados anuales y ocho años después continuaban con el mismo salario²².

La Ley de Instrucción Pública de 1848²³, intenta poner coto a los impagos obligando a los Ayuntamientos a contemplar en los presupuestos anuales la partida correspondiente a las escuelas, independientemente de que éstas estuvieran sufragadas por fundaciones o no. También obligaba a efectuar los pagos mediante libramientos firmados por el Gobernador de la Provincia y con cargo a los fondos municipales.

La minuciosidad con la que esta Ley desarrolla la cuestión del pago de salarios, casa-escuela y material escolar es, para la época, digna de toda atención. Que dicha ley se ocupe de tal modo de los citados aspectos se debe fundamentalmente a que situaciones de impagos como la reseñada anteriormente eran mucho más frecuentes de lo que hoy podemos imaginar.

Y si a los impagos añadimos el hecho de que las maestras ganaban la mitad que sus compañeros, la situación de éstas debió ser en algunos casos crítica.

²² Leg., 898/5.

²³ Ley de 9 de septiembre de 1858, Leg., 794/2.



En este sentido es bastante ilustrativo el documento de 13 de marzo de 1880 en el que vemos cómo la maestra titular doña Josefa Martínez y Moreno solicita al Ayuntamiento el aumento de salario pertinente para igualarla en condiciones retributivas con sus compañeros los maestros²⁴.

El Ayuntamiento deniega la petición alegando dos razones: la primera, que ya cobraba un tercio más del sueldo desde hacía dos años y la segunda, aludiendo a la Ley de Instrucción Pública, en cuyo art. 194 se establecía el sueldo de las maestras en un tercio menos del de los maestros²⁵.

No sabemos si ese tercio «de más» que dice el Ayuntamiento que ella cobraba desde hacía dos años, era realmente de más al sueldo de sus colegas varones o si en realidad se le había subido el sueldo a ella manteniendo dicha diferencia como afirma «...mas como fue gracia especial no llenaba la cantidad que hoy exige la ley».

Teniendo en cuenta que la Ley de Instrucción Pública, en su artículo 191 establecía que en las poblaciones de entre tres mil y diez mil almas (caso de Alcalá) los maestros debían cobrar tres mil treinta y tres reales, treinta y cuatro céntimos (3033,34 rs), doña Josefa llevaba dos años cobrando tres mil seiscientos sesenta y seis reales con sesenta y siete céntimos (3666,67 rs), cantidad que correspondería a una población de entre diez mil y veinte mil almas.

Así, el aumento que la maestra solicita de mil cien reales (1.100 rs) supondría un sueldo anual de cuatro mil ciento treinta y tres reales con treinta y cuatro céntimos, que restándole el tercio menos que establecía el artículo 194 de la antedicha Ley, debía cobrar lo que estaba cobrando en ese momento, esto es, tres mil seiscientos sesenta y seis reales con sesenta y siete céntimos.

Además, la Comisión de Instrucción Pública del Ayuntamiento aduce que si accedieran a la solicitud de doña Josefa, no cumplirían la Ley vigente de diez de agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.

También la Comisión fundamenta su negativa en una razón más: la situación de penuria del erario municipal: ¿ ?

²⁴ Leg. 1987/3.

²⁵ *Ibidem*, 1087/3.

Esta negativa es aprobada por el Ayuntamiento en la sesión del 18 de marzo de 1880 y fue notificada a doña Josefa el día veintinueve de marzo de dicho año²⁶.

No podemos obviar el hecho de que la maestra se considerara igual a sus compañeros en conocimientos y aptitud probada mediante los exámenes pertinentes en igualdad con ellos.

Esto, en el siglo XIX, resulta como poco, chocante. Y el hecho de que no se quedara en protestas orales sino que lo solicitara por escrito, apoyándose en las leyes vigentes, en sus conocimientos y, por qué no decir también, en su elegancia, alegando que estaba segura de que había sido un olvido de la Comisión de Instrucción Pública de este Ayuntamiento: todo ello nos está hablando de una mujer muy especial. Una mujer que en una época tan misógina, consideraba que su trabajo era igual al de sus compañeros varones y se creía en el derecho de cobrar el mismo salario.

Mucho tiempo después, casi un siglo más tarde, las maestras seguían cobrando menos que sus compañeros hasta 1975 en que se equipararon los salarios de ambos²⁷.

Entre los años 1870-1890 ejercieron en Alcalá cuatro maestras: doña Saturnina, doña Blasa, doña Isabel y doña Josefa.

En 1820 las maestras cobraban 200 ducados anuales y los maestros 500. Ocho años después continúan ganando lo mismo: en 1828 doña Felisa Cañada, maestra de la Escuela Pía, ganaba 200 ducados anuales, sin embargo, en 1838, doña Juana Moratilla ganaba 300 reales anuales.

Y en 1860, don Narciso Castrillo cobraba un total de 1.374,96 reales; el señor Pinilla cobró 1.395,27 y doña Saturnina 602,62. En las cantidades percibidas por los maestros hay que descontar lo correspondiente al material escolar: 274,98 y 290,76 respectivamente. La maestra no tenía material ni presupuesto alguno para él²⁸.

Estos datos dejan clara la diferencia entre unos y otra y, en el capítulo “material escolar” podría calificarse de inaudito.

²⁶ Leg., 1087/9.

²⁷ No necesitamos recurrir en este caso a archivo alguno, se trata simplemente de experiencia personal.

²⁸ Leg. 794/2.